

BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PLAZA DE CONTROL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, EN REGIMEN LABORAL TEMPORAL A TIEMPO PARCIAL, DEL AYUNTAMIENTO DE TORRECILLAS DE LA TIESA. (CÁCERES)

BASE 1ª.- OBJETO.

Bases que regirán el procedimiento para la selección por concurso de méritos de una plaza de personal para control de las instalaciones deportivas, personal laboral temporal a tiempo parcial del Ayuntamiento de Torrecillas de Tiesa, con una duración de seis meses.

BASE 2ª.- NATURALEZA DE LOS PUESTOS CONVOCADOS.

Denominación del puesto: personal para control de instalaciones deportivas.

Titulación requerida: Graduado Escolar o Equivalente.

Número de puestos convocados: 1

Modalidad contractual: Laboral- temporal, tiempo parcial de 25h. semanales de lunes a viernes, a partir de las 17,00h. y sábado por la mañana, a concretar en el contrato de trabajo.

Funciones: Todas las relacionadas con el control de las instalaciones deportivas, apertura y cierre, vigilancia y conservación de los elementos y mobiliario existentes, controlando el uso adecuado, así como limpieza de las instalaciones y organización de pruebas deportivas.

Retribución: 678,30 € más pagas extraordinarias

BASE 3ª.- NORMAS GENERALES.

3.1.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS CANDIDATAS.

Para la admisión de aspirantes al concurso de méritos, las personas interesadas deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, o cumplir lo previsto en el artículo 57 del “Estatuto Básico del Empleado Público”, para el acceso de nacionales de otros Estados.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido objeto de separación mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala del funcionariado, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en inhabilitación o



en situación equivalente ni haber estado sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida.

f) Inscripción como demandante de empleo en el Sexpe, previamente a la contratación.

En el caso de que la convocatoria exija determinados méritos a acreditar documentalmente, las personas interesadas presentarán ante el encargado del registro, las correspondientes copias.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse el día que termine el plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión de la plaza resultante del proceso selectivo.

3.2.- SOLICITUDES.

3.2.1 Las personas que deseen participar en el proceso selectivo deberán hacerlo constar en una instancia que deberá contener al menos, los datos previstos en el Anexo I.

Junto con la instancia deberá presentarse la siguiente documentación:

a) Una fotocopia del DNI o pasaporte. (Excepto personas empadronadas).

Los/las aspirantes extranjeros/as que residan en España deberán presentar además, una fotocopia cotejada de ser residente comunitario o de familiar de residente comunitario o, si fuera el caso, de tarjeta de residente temporal comunitario o de persona trabajadora comunitaria fronteriza, en vigor.

Los/las aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea o de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales realizados por la Unión Europea y ratificados por España les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as y que están en España en régimen de residencia, deberán presentar una fotocopia cotejada del documento de identidad o pasaporte.

b) Acreditación de la titulación exigida.

c) La documentación acreditativa de los méritos que alegan.

3.2.2 Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo **1644 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común (Ley 39/2015.**

3.2.3 Las solicitudes deberán ser presentadas en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el tablón de anuncios, que señalará el plazo concreto.

3.3.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

3.3.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía, como órgano competente, se dictará resolución, en la que se declarará aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión.

3.3.2 Los/las aspirantes que hayan sido excluidos, dispondrán de un plazo de cinco días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el tablón de Edictos, para poder subsanar el error que sea causa de la exclusión.

La estimación o desestimación de las peticiones de subsanación, se entenderán implícitas en la resolución por la que se publique la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

En el caso de que no hubiere aspirantes excluidos, se efectuará una sola resolución que incluirá la composición del tribunal y citación para la valoración de los méritos.



3.3.3 El hecho de figurar en la lista de personas admitidas, no prejuzga que se les reconozca a los interesados/as la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento. Cuando de la documentación original que debe presentarse tras la superación del procedimiento selectivo, se desprenda que no se posee alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

3.4.- PUBLICACIÓN DE LAS ACTUACIONES.

La publicidad de la convocatoria se realizará mediante anuncio en el tablón de Edictos de la Corporación y Sede Electrónica.

BASE 4ª.- EL PROCESO SELECTIVO.

El proceso selectivo será el concurso de méritos.

1.- Concurso de méritos.

1.1.- Estar en posesión de cualquier titulación universitaria sobre Educación Física y Actividades Deportivas **4 puntos.**

1.2.- Estar en posesión de título de técnico en cualquier actividad física o deportiva. **3 puntos.**

1.3.- Cursos realizados, relacionados directamente con la actividad física, deportiva y primeros auxilios, expedidos por Administraciones Públicas o entidades de dependientes u homologados por las mismas, con antigüedad inferior a 15 años, (**hasta un máximo de 2 puntos.**)

1.- De menos de 21 horas o sin determinación la duración:	No se valoran
2.- De 21 a 40 horas:	0'20 puntos.
3.- De 41 a 70 horas:	0'35 puntos.
4.- De 71 a 100 horas:	0'50 puntos.
5.- De 101 a 150 horas:	0'80 puntos.
6.- De más de 150 horas:	0,10 puntos.

2.4.- La calificación final del proceso será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas, siendo seleccionado/a el/la aspirante de mayor puntuación. En caso de empate, se resolverá por sorteo.

BASE 5.- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LOS MÉRITOS QUE SE VALORAN EN LA BASE CUARTA.

Los méritos se acreditarán con la documentación que se indica a continuación:

.5.1.- Los cursos: con las acreditaciones o certificaciones correspondientes, con indicación del nº. de horas y fecha de realización o en su caso los créditos, que se traducirán a horas.

5.2.- Las titulaciones académicas: títulos, certificación académica o justificación del pago de los derechos de examen.



5.3.- Los/las aspirantes que hayan presentado esta documentación en otros expedientes obrantes en la secretaría, deberán indicarlo en la solicitud, haciendo referencia al expediente y al año para que sean incorporados de oficio, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años. En otro caso, la unirán a la solicitud.

BASE 6ª.- EL TRIBUNAL CALIFICADOR.

A) Se clasifica en la **categoría tercera** del anexo IV del R.D. 462/02, de 24 de mayo, estará compuesto de la siguiente forma:

PRESIDENCIA: Un funcionario/a o personal laboral fijo, perteneciente al GP. C-2 o al nivel IV respectivamente, o superiores con destino en cualquier admón. pública, destinados en la C. de Extremadura.

VOCALES:

2 vocales funcionarios/as o personal laboral fijo, pertenecientes a los mismos grupos que el presidente, con destino en cualquier admón. pública, destinados en la C. de Extremadura.

SECRETARÍA:

Será designado por el Presidente/a del tribunal de entre los vocales.

Todos los titulares tendrán suplentes.

Tanto los titulares como los suplentes serán designados por el Sr. Alcalde.

El tribunal no podrá constituirse sin la asistencia al menos de tres de sus miembros. En caso de ausencia del presidente/a y de su sustituto, la presidencia la asumirá el/la vocal funcionario/a que pertenezca al grupo superior y que tenga mayor antigüedad a falta de funcionarios; se procederá de igual forma con el personal laboral.

BASE 8ª.- LISTA DE PERSONAS APROBADAS Y NOMBRAMIENTO.

8.1.-. Terminadas las pruebas el Presidente del Tribunal hará públicas las relaciones definitivas de aspirantes con su puntuación ordenadas de mayor a menor. Quedando como suplentes quienes no superen el proceso selectivo para el caso de que no tome posesión la persona seleccionada o para sustituciones si no concluyera el contrato, vacaciones o cualquier otra suplencia.

8.2.- No se considerará que superan el proceso selectivo, un número mayor de personas que las plazas convocadas.

8.3.- Terminado el proceso selectivo la persona aprobada deberán presentar en las dependencias del Ayuntamiento y en el plazo de 8 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la relación definitiva de aprobados en el tablón de edictos, los documentos que le fueran solicitados para la firma del contrato laboral, en su caso.

8.4 Presentada la documentación requerida se procederá a la firma del contrato laboral.

BASE 9ª.- PERÍODO DE PRUEBA.

Se establece como período de prueba el máximo legal establecido. Este periodo se registrá por la normativa general que regula las relaciones contractuales de los trabajadores.

BASE ÚLTIMA.-

Los actos administrativos que deriven de esta convocatoria y de la actuación de los tribunales, podrán ser impugnados en los casos y en la forma que establece la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.



DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE EN EL
MARGEN.

